

Legal y Administrativo de la finca: su situación, propiedad, cabida, cargas y servidumbres e informe catastral.

b) El segundo capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna; se aprecian grandes carencias de contenido en los apartados de fauna.

c) El tercer capítulo indica las características socioeconómicas de la finca.

d) El cuarto capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

* Acciones previas sobre la vegetación:

—Gradeo cruzado.

* Acciones previas sobre el suelo:

—Subsolado lineal por fajas.

* Implantación nueva vegetación:

—Especies:

◇ *Quercus rotundifolia* (encina).

—Método: Plantación.

—Densidad: 50 plantas/Ha.

* Actividades de mantenimiento:

—Reposición de marras.

—Binas.

—Gradeos.

—Podas.

* Obras auxiliares:

—Protectores individuales en el 50% de las plantas.

—Cerca cinética de 1,5 m. de altura y malla de 150-18-30.

—Porteras de acceso al cercado de 1,5 m.

—Abonado del terreno.

e) El quinto capítulo define la finalidad y objetivo de esta repoblación.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991, en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectadas y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, en el efecto sobre la fauna silvestre.

No se describen medidas correctoras.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el «Proyecto de Reforestación de 77 Has. de la finca "Torrecilla Baja" del término municipal de Trujillo (Cáceres)», solamente han contestado los siguientes organismos e instituciones:

- ADENEX: Esta asociación indica que la finca es zona de agregación, nidificación y cría de las especies *Otis tarda* (Avutarda), *Otis tetra* (Sisón), *Burbinus oedicnemus* (Alcaraván), *Pterocles orientalis* (Ortega), *Pterocles alchata* (Ganga).

Mérida, 8 de febrero de 1995

El director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 19 Has. de la finca "Aldehuela", del término municipal de Trujillo».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace

pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 9 de febrero de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 19 HAS. DE LA FINCA "ALDEHUELA", DEL TERMINO MUNICIPAL DE TRUJILLO (CACERES)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Sra. D.^a Nieves Molina Espartero remitió a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente, conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 131 (17 de noviembre).

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el período de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 19 Has. de la finca "Aldehuela", del término municipal de Trujillo (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el período de consultas, la Agencia de Medio Ambiente, considera DESFAVORABLE a los efectos ambientales la ejecución del «Proyecto de Reforestación de 19 Has. de la finca "Aldehuela", del término municipal de Trujillo (Cáceres)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuyo estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (Otis tarda), Sisón (Otis tetra), Alcaraván (Burbinus oedicnemus), Ortega (Pterodes orientalis) y Ganga (Pterodes alchata), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

A N E X O I

Consultados y respuestas recibidas

<u>Relación de consultados</u>	<u>Respuestas recibidas</u>
Ayuntamiento de Trujillo	—
ADENEX	X
CEPA	—

Contenido de las respuestas: No se ha presentado ninguna observación a la memoria técnica por parte de ninguna Institución u Organismo.

A N E X O II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primer capítulo realiza una descripción general del Estado Legal y Administrativo de la finca: su situación, propiedad, cabida, cargas y servidumbres e informe catastral.

b) El segundo capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna; se aprecian grandes carencias de contenido en los apartados de fauna.

c) El tercer capítulo indica las características socioeconómicas de la finca.

d) El cuarto capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

* Acciones previas sobre la vegetación:

—Gradoo cruzado.

* Acciones previas sobre el suelo:

—Subsolado lineal por fajas.

* Implantación nueva vegetación:

—Especies:

♦ # *Quercus rotundifolia* (encina).

—Método: Plantación.

—Densidad: 50 plantas/Ha.

* Actividades de mantenimiento:

—Reposición de marras.

—Binas.

—Gradeos.

—Podas.

* Obras auxiliares:

—Protectores individuales en el 50 % de las plantas.

—Cerca Cinegética de 1,5 m. de altura y malla de 150-18-30.

—Porteras de acceso al cercado de 1,5 m.

—Abonado del terreno.

—Cortafuegos perimetrales a la plantación.

e) El quinto capítulo define la finalidad y objetivo de esta repoblación.

A N E X O III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 7, y el Decreto 45/1991, en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectadas y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, en el efecto sobre la fauna silvestre.

No se describen medidas correctoras.

A N E X O IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el «Proyecto de Reforestación de 19 Has. de la finca "Aldehuela", del término municipal de Trujillo (Cáceres)», solamente han contestado los siguientes organismos e instituciones:

— ADENEX: No presenta ninguna alegación al Estudio de Impacto Ambiental.

Mérida, 9 de febrero de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO